



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

informativo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2024-MPC

Cusco, treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°045-2024-MPC-GTVT-SGRT-CHLE de fecha 06 de mayo del 2024, del Área Legal la Sub Gerencia de Regulación del Transporte, Informe N° 734-2024-MPC-GTVT-SGRT de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Regulación del Transporte, Informe N° 475-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 21 de mayo del 2024, Informe N° 244-2024-MPC-GTVT de fecha 19 de junio del 2024 del Gerente de Transito Vialidad y Transporte, Memorándum N° 1131-2024-MPC-SG de fecha 02 de julio del 2024 de la Secretaría General, Informe N° 1086-2024-MPC-GTVT-SGRT de fecha 09 de julio del 2024 del Sub Gerente de Regulación del Transporte, Informe N° 324-2024-MPC-GTVT de fecha 11 de julio del 2024 emitido por el Gerente de Transito, Vialidad y Transporte, Informe N° 708-2024-MPC-GM-OGAJ del 19 de julio del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa; "que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Que, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula "83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa (...)";

Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la desconcentración, señalando: "(...) 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad";

Que, el segundo párrafo del Artículo 75° del Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento administrativo: "El otorgamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

facultades especiales se rigen por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente"

Que, mediante Informe N° 045-2024-MPC-GTVT-SGRT-CHLE de fecha 06 de mayo del 2024, del Área Legal de la Sub Gerencia de Regulación del Transporte, precisa:

"I. ANALISIS:

Precisar las facultades que se deberán otorgar y delegar al Gerente de Transito, Vialidad y Transporte como funcionario autorizado para que actúe en representación de la institución en el proceso de "Trato Directo" con la Empresa Multiservicios PEGASO EXPRESS S.R.L. (ahora Empresa Multiservicios PEGASO EXPRESS S.A.) son las siguientes:

A. Facultades: Podrá participar en reuniones, asambleas, teniendo voz, voto y poder de decisión, pudiendo calificar documentos públicos y/o privados, presentar propuestas, recabar propuestas, emitir informes, observaciones y levantamiento de observaciones, también podrá suscribir, firmar, presentar y/o recibir documentación públicos y/o privados que se requiera para poder llegar a un acuerdo y solucionar el conflicto en relación al trámite de transformación societaria de la Empresa Multiservicios PEGASO EXPRESS S.A.(...)

CONCLUYENDO:

Estando a lo expuesto:

- 1) Se tome de referencia las facultades detalladas en punto 1. Del análisis del presente informe.
- 2) Se manifiesta que la persona jurídica Empresa Multiservicios Pegaso Express S.R.L. es la misma que la Empresa Multiservicios Express S.A., conforme al punto 2. Del análisis del presente informe (...);

Que, con Informe N° 734-2024-MPC-GTVT-SGRT de fecha 08 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Regulación del Transporte remite la información solicitada para proseguir el trámite correspondiente de designación de funcionario autorizado para delegación de facultades, para el Trato Directo, concluyendo:

"1. Facultades son: Podrá participar en reuniones, asambleas, teniendo voz, voto y poder de decisión pudiendo calificar documentos públicos y/o privados, presentar propuestas, recabar propuestas, emitir informes, observaciones y levantamiento de observaciones, también podrá suscribir, firmar, presentar y/o recibir documentos públicos y/o privados que se requiera (...);"

Que, mediante Informe N° 475-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 21 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

"II. ANÁLISIS:

(...)

2.6. Estando al Artículo 333° de la Ley General de Sociedades- Ley N° 26887.

Casos de transformación

Las sociedades reguladas por esta ley pueden transformarse en cualquier otra clase de sociedad o persona jurídica contemplada en las leyes del Perú.

Cuando la Ley no lo impida, cualquier persona jurídica constituida en el Perú puede transformarse en alguna de las sociedades reguladas por esta ley.

La transformación no entraña cambio de la personalidad jurídica.

Entonces la empresa Multiservicios Pegaso Express S.R.L. es la misma persona jurídica que la empresa Multiservicios Pegaso Express S.A, lo que ha ocurrido es que sea transformado y estando a la prórroga del Plan Regulador de Rutas 2012 - 2022, es procedente el Trato Directo a efecto de solucionar la controversia sobre cumplimiento de condiciones de acceso y permanencia vigentes.

2.7. Respecto del otorgamiento de facultades al Gerente de Transito Vialidad y Transporte conforme al numeral 83.1. del Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 83°.- Delegación de firma

83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Conforme al segundo párrafo del Artículo 75° del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento administrativo:

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el Principio de Literalidad, no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En este sentido conforme al Informe N° 734-2024-MPC-GTVT-SGRT del Sub-Gerente de Regulación del Transporte, determina cuales son las facultades que se otorgaran al Gerente de Transito Vialidad y Transporte siendo:

- Poder participar en reuniones, asambleas, con poder de decisión.
- Calificar documentos públicos y privados.
- Presentar propuestas y analizar propuestas de la otra parte.
- Realizar observaciones.

Suscribir, firmar, presentar documentos públicos y privados que se requieran para llegar a acuerdos en el Trato Directo iniciado por la empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A.

Todas estas facultades para poder solucionar la controversia sobre cumplimiento de condiciones de acceso y permanencia vigentes de la empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A.

III. OPINIÓN:

En merito a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente VIABLE el otorgamiento de facultades específicas al Gerente de Transito Vialidad y Transporte para solucionar controversia entre la Municipalidad Provincial de Cusco y la Empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A sobre cumplimiento de condiciones de acceso y permanencia vigentes en el Trato Directo iniciado por la mencionada empresa.

Que, mediante Informe N° 936-2024-MPC-GTVT-SGRT-CHLE de fecha 12 de junio del 2024, el Sub Gerente de Regulación del Transporte, precisa:

"II. ANÁLISIS

Que conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, el funcionario responsable que se debe designar para el Trato Directo con la Empresa Multiservicios Pegaso Express S.A. (antes Empresa Multiservicios Pegaso Express S.R.L.) para poder resolver la transformación de la misma empresa contenida en el expediente N° 3212 del 23 de enero del 2024; deberá ser el Sub Gerente de Regulación de Transporte de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, el Sub Gerente tiene como función evaluar las modificaciones, así mismo es el encargado de la regulación del transporte urbano dentro de la Provincia del Cusco.

(...)

IV. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe:

3.1. El FUNCIONARIO DESIGNADO para someterse al procedimiento de Trato Directo, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Multiservicios Pegaso Express S.A. de acuerdo a la cláusula 47 del contrato, deberá ser el Sub Gerente de Regulación del Transporte "Abogado Alex Valencia Pacheco".

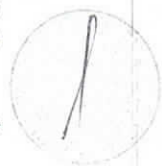
3.2. Se adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 204-2024 mediante la cual designan al Abogado Alex Valencia Pacheco como Sub Gerente de Regulación del Transporte de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco.(...)"

Que, a través de Informe N° 244-2024-MPC-GTVT de fecha 19 de junio del 2024 el Gerente de Transito Vialidad y Transporte, en atención al Informe N° 936-2024-MP-GTVT recomienda designar como funcionario autorizado al Sub Gerente de Regulación del Transporte, con el propósito de que pueda asistir en las reuniones con las facultades adecuadas;

Que, mediante Memorándum N° 1131-2024-MPC-SG de fecha 02 de julio del 2024 la Secretaria General solicita aclaración respecto al otorgamiento de facultades específicas para el Trato Directo con la Empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A., a razón de tener la disyuntiva de la designación al Gerente de Transito, Vialidad y Transporte o al Sub Gerente de Regulación del Transporte;

Que, con Informe N° 1086-2024-MPC-GTVT-SGRT de fecha 09 de julio del 2024 el Sub Gerente de Regulación del Transporte, expresa:

"(...) 3. Según el numeral 47.6 del Artículo 47° del Contrato de Concesión dice: "a dichas reuniones deberán asistir las personas que estén en capacidad de adoptar decisiones suficientes y adecuadas para la solución de conflicto, que comprometan a las partes de acuerdo con sus funciones, bien sea los representantes legales de las partes contratantes o en su lugar los funcionarios debidamente autorizados, para dirimir el conflicto sin perjuicio de que los planteamientos presentados en tales negociaciones puedan requerir de la confirmación o aprobación posterior por parte de los órganos directivos de cada una de las entidades contratantes"; en ese entender el funcionario con las competencias y funciones para regular el transporte urbano e interurbano es el Sub Gerente de Regulación del Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

4. se pone a su conocimiento que el inciso c) y d) del Manual de Organización y Funciones - MOF, describe como funciones específicas del Sub Gerente:

"a) Supervisar y controlar la aplicación de las normas técnicas administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al tránsito y transporte urbano, y d) Evaluar las propuestas y/o estudios sobre modificaciones y/o ampliaciones de ruta de las empresas de transporte público de personas."

5. Se pone a su conocimiento lo que detalla el Reglamento de Organización y Funciones -ROF sobre las funciones del Sub Gerente de Regulación del Transporte en su Artículo 105° y 106° respectivamente: "Artículo 105°.- La Sub Gerencia de Regulación del Transporte Urbano, es un órgano de tercer nivel organizacional, encargado de las actividades de Regulación del Transporte (...)

Artículo 106°.- (...) 5. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia y los dispositivos legales emitidos por la Municipalidad Provincial del Cusco,

6. Proponer la regulación del transporte urbano y autorizar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como para regular (...)

IV. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe pudiendo detallar las funciones y competencias:

Se aclara que por competencia y funciones el funcionario designado para someterse al procedimiento de Trato Directo, entre la Municipalidad Provincia del Cusco y la Empresa Multiservicios Pegaso Express S.A., de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 47 del Contrato deberá ser el Sub Gerente de Regulación del Transporte "Abg. Alex Valencia Pacheco"

Que, a través de Informe N° 324-2024-MPC-GTVT de fecha 11 de julio del 2024 emitido por el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, remite la aclaración de designación de funcionario para someterse al procedimiento de Trato Directo, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la empresa Multiservicios Pegaso Express S.A.;

Que, mediante Informe N° 708-204-MPC-GM-OGAJ de fecha 19 de julio del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa:

II. ANÁLISIS

(...)2.5. Conforme al segundo párrafo del Artículo 75° del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento administrativo:

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad, no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

En ese sentido conforme al Informe N° 936-2024-MPC-GTVT-SGRT-CHLE de fecha 12 de junio del 2024 ratificado con el Informe N° 1086-MPC-GTVT-SGRT de fecha 08 de julio del 2024 el funcionario designado para realizar el Trato Directo debe ser el Sub Gerente de Regulación del Transporte de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte con mejor estudio de sus atribuciones han determinado quien deberá ser el funcionario designado.

Debiendo ser las facultades que se otorgaran, conforme al Informe N° 734-224-MPC-GTVT-SGRT del Sub Gerente de Regulación del Transporte, las siguientes:

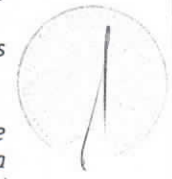
- Poder participar en reuniones, asambleas, con poder de decisión.
- Calificar documentos públicos privados.
- Presentar propuestas y analizar propuestas de la otra parte.
- Realizar observaciones.
- Suscribir, firmar, presentar documentos públicos y privados que se requieran para llegar a acuerdos en el Trato Directo iniciado por la Empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A.

Todas estas facultades para poder solucionar la controversia sobre el cumplimiento de condiciones de acceso y permanencia vigentes de la Empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A.

III. OPINIÓN

En mérito a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente **VIABLE** el otorgamiento de facultades específicas al Sub Gerente de Regulación del Transporte de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte para solucionar la controversia entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A. sobre cumplimiento de condiciones de acceso y permanencia vigentes en el Trato Directo iniciado por la mencionada Empresa.

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR facultades específicas al Sub Gerente de Regulación del Transporte de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte, para solucionar la controversia entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A. sobre cumplimiento de condiciones de acceso y permanencia vigentes en el Trato Directo iniciado por la mencionada empresa, siendo las siguientes:

- Poder participar en reuniones, asambleas, teniendo voz y voto y poder de decisión.
- Calificar documentos públicos y/o privados.
- Presentar propuestas y analizar propuestas de la otra parte.
- Realizar observaciones.
- Suscribir, firmar, presentar documentos públicos y/o privados que se requieran para llegar a acuerdos en el Trato Directo iniciado por la Empresa de Transportes Multiservicios Pegaso Express S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, al Sub Gerente de Regulación de Transporte de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones otorgadas en el Artículo Primero, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL